

Provincia	Población de derecho	Población de hecho
Ceuta .....	64.728	73.182
Melilla .....	72.430	79.056
Alhucemas .....	20	139
Chafarinas .....	90	239
Peñón de Vélez de la Gomera .....	39	152
<b>Total .....</b>	<b>30.777.084</b>	<b>30.583.466</b>
Fernando Poo .....	43.753	62.612
Río Muni .....	182.178	183.377
Ifni .....	45.449	49.889
Sahara .....	23.283	23.793
<b>Total .....</b>	<b>31.071.747</b>	<b>30.903.137</b>

Población de las capitales españolas en 31 de diciembre de 1960

Capital	Población de derecho	Población de hecho
Alava (Vitoria) .....	68.604	73.701
Albacete .....	72.597	74.417
Alicante .....	121.832	121.527
Almería .....	86.680	86.808
Avila .....	25.913	26.807
Badajoz .....	95.238	96.317
Baleares (Palma) .....	157.131	159.084
Barcelona .....	1.526.550	1.557.863
Burgos .....	80.754	82.177
Cáceres .....	45.960	48.005
Cádiz .....	114.951	117.871
Castellón .....	61.440	62.493
Ciudad Real .....	37.080	37.081
Córdoba .....	189.671	198.148
Coruña (La) .....	173.661	177.502
Cuenca .....	26.113	27.007
Gerona .....	32.242	32.784
Granada .....	155.065	157.178
Guadalajara .....	21.434	21.230
Guipúzcoa (San Sebastián) .....	131.637	135.149
Huelva .....	74.823	74.384
Huesca .....	22.635	24.377
Jaén .....	64.553	64.917
León .....	72.135	73.483
Lérida .....	61.822	63.850
Logroño .....	59.373	61.292
Lugo .....	57.786	58.264
Madrid .....	2.177.123	2.259.931
Málaga .....	296.432	301.048
Murcia .....	249.771	249.738
Navarra (Pamplona) .....	93.429	97.880
Orense .....	62.381	64.153
Oviedo .....	124.407	127.058
Palencia .....	47.902	48.216
Palmas (Las) .....	192.088	193.862
Pontevedra .....	50.575	50.483
Salamanca .....	87.338	90.498
Santa Cruz de Tenerife .....	130.597	133.100
Santander .....	114.430	118.435
Segovia .....	32.092	33.360
Sevilla .....	441.869	442.300
Soria .....	19.484	19.301
Tarragona .....	42.203	43.519
Teruel .....	19.658	19.726
Toledo .....	40.660	40.651
Valencia .....	501.777	505.066
Valladolid .....	150.959	151.807
Vizcaya (Bilbao) .....	294.174	297.942
Zamora .....	42.040	42.060
Zaragoza .....	303.975	326.316
<b>Total .....</b>	<b>9.153.044</b>	<b>9.370.166</b>
Ceuta .....	64.728	73.182
Melilla .....	72.430	79.056
Fernando Poo (Santa Isabel) .....	28.180	37.237

Capital	Población de derecho	Población de hecho
Río Muni (Bata) .....	25.760	27.024
Ifni (Sidi Ifni) .....	8.311	12.751
Sahara (Aaiun) .....	4.704	5.251

ORDEN de 12 de febrero de 1962 por la que se concede un nuevo plazo de un año para solicitar las recompensas derivadas de la Campaña de Liberación a efectos del Decreto 909/1961, de 31 de mayo.

Excelentísimos señores:

El Decreto 909/1961, de 31 de mayo, dictado por esta Presidencia del Gobierno, concede el empleo honorífico de Teniente o Alférez de Navio de sus respectivas Armas o Cuerpos a todos los Suboficiales que al alcanzar la edad de retiro forzoso estando en servicio activo se encuentren en posesión de la Medalla de la Campaña de la Guerra de Liberación por participación activa en ella (vanguardia) y la Cruz de la Constancia en el Servicio, en cualquiera de sus tres categorías.

Con el fin de que todos los Suboficiales que, encuadrados durante la guerra en las diferentes unidades militares, prestaron servicio en calidad de soldados, marineros o clases, y que en su día descuidaron el reconocimiento de las recompensas derivadas de la Campaña de Liberación a que tenían derecho, puedan solicitar éstas para alcanzar los beneficios de retiro establecidos en el Decreto 909/1961, de 31 de mayo, cuando les correspondiera,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con los Ministerios interesados, ha acordado conceder excepcionalmente a tales efectos un nuevo plazo de un año para la solicitud de la Medalla de la Campaña de la Guerra de Liberación por participación activa en ella y de la Cruz de la Constancia en el Servicio en cualquiera de sus tres categorías, plazo que se contará a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

Las solicitudes para la concesión de la Medalla de la Campaña de Liberación deberán dirigirse a los Ministerios militares de que dependieron durante la guerra las unidades armadas en las cuales los interesados prestaron servicio, y la Cruz de la Constancia en el Servicio se solicitará del Ministerio de la Gobernación por el personal del Cuerpo de Policía Armada.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1962.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros. ...

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*CORRECCION de erratas del Protocolo entre España y Francia relativo a los subsidios de vejez de no asalariados previstos por la legislación francesa, y Adición al Protocolo hispano-francés de 27 de junio de 1957 relativo al subsidio suplementario instituido por Ley francesa de 30 de junio de 1956, firmados en París el 14 de diciembre de 1961.*

Habiéndose padecido error al omitirse parte del texto correspondiente al sumario que encabezaba la mencionada disposición, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 20 de febrero de 1962, se reproduce dicho sumario debidamente rectificado:

«Protocolo entre España y Francia relativo a los subsidios de vejez de no asalariados previstos por la legislación francesa, y Adición al Protocolo hispano-francés de 27 de junio de 1957 relativo al subsidio suplementario instituido por Ley francesa de 30 de junio de 1956, firmados en París el 14 de diciembre de 1961.»